

Número ONU	Nombre materia
2233 (*)	Para-cloro-orto-Anisidina.
2237 (*)	Cloronitroanilinas.
2291	Compuesto de plomo soluble N.E.P.
2473	Arsanilato sódico.
2505	Fluoruro amónico.
2512	Aminofenoles (orto-meta-para).
2516 (*)	Tetrabromuro de carbono
2651	4,4-diaminofenilmetano.
2655	Silicofluoruro potásico.
2658	Selenio en polvo, no pirofórico.
2659 (*)	Cloroacetato sódico.
2660	Nitrotoluidinas.
2662	Hidroquinona sólida.
2674	Silicofluoruro sódico.
2716	1,4 Butinodiol.
2729	Hexaclorobenceno.
2730 (*)	Nitroanisoles sólidos.
2732 (*)	Nitrobromobencenos sólidos.
2753 (*)	N-Etil-N-Benciltoluidinas sólidas (orto-meta-para).
2853	Silicofluoruro magnésico.
2854	Silicofluoruro amónico.
2855	Silicofluoruro de cinc.
2856	Silicofluoruros, n.e.p.
2871	Antimonio en polvo.
2875	Hexaclorofeno.
2876	Resorcinol.

Clase 8

Número ONU	Nombre materia
1773	Cloruro férrico anhidro.
1907 (*)	Cal sodada.
2214 (*)	Anhidrido Ftalico con más de un 0,05 por 100 de anhidrido maleico sólido.
2215	Anhidrido maleico sólido.
2331 (*)	Cloruro de cinc anhidro.
2430 (*)	Alquilfenoles sólidos N.E.P.
2440 (*)	Cloruro estannico pentahidrato.
2475 (*)	Tricloruro de vanadio.
2503 (*)	Tetracloruro de circonio.
2507 (*)	Ácido cloroplatínico sólido.
2511 (*)	Ácido 2-cloropropionico, sólido.
2579 (*)	Piperazina sólida.
2670	Cloruro cianúrico.
2698	Anhidridos tetrahidroftálicos con más de un 0,05 por 100 de anhidrido maleico.
2823	Ácido crotónico.
2834 (*)	Ácido ortofosforoso sólido.
2865	Sulfato de hidroxilamina.
2905	Clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos.
2967	Ácido sulfámico.

Clase 9

Número ONU	Nombre materia
2071	Abonos a base de nitrato amónico, tipo B.
2211	Polímero bolitas dilatables.
2216	Harina de pescado estabilizada, desechos de pescado estabilizados.
1841	Aldehidato amónico.

Número ONU	Nombre materia
1931	Ditionito de cinc.
2590	Asbesto blanco.
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P.

(*) No se utilizarán cuando haya probabilidades de que el contenido se funda o se licúe durante el viaje proyectado.

20511 *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional segunda a la aprobación CE de modelo número E-96.02.03, de la báscula electrónica modelo BCA, con las marcas comerciales «Dina», «Micra», «Ariso», «Pibernat» y «Defor».*

Vista la petición interesada por la entidad «Campesa, Sociedad Anónima» (avenida Can Sucarrats, sin número, plaza Cova Solera, 08191 Rubí), en solicitud de modificación de una báscula electrónica modelo BCA, con las marcas comerciales «Dina», «Micra», «Ariso», «Pibernat» y «Defor», con aprobación CE de modelo número E-96.02.03, de 25 de julio de 1996, emitida por esta Dirección General (organismo notificado 0315), y que dispone de resolución de adicional primera, de 30 de junio de 1997.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia número 98005462,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, y la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al derecho interno español las modificaciones que sobre la Directiva 90/384/CEE incorpora la Directiva 93/68/CEE, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Campesa, Sociedad Anónima» la modificación adicional segunda a la aprobación CE de modelo número E-96.02.03, de la báscula electrónica modelo BCA con las marcas comerciales «Dina», «Micra», «Ariso», «Pibernat» y «Defor», aprobada por Resolución de 25 de julio de 1996, y que dispone de resolución adicional primera, de 30 de junio de 1997. Estas modificaciones son:

- Adición de la opción BCA/27.
- Adición del dispositivo receptor y transmisor de carga BCA/27.
- Adición de las nuevas Max: 40 t, 60 t y 80 t.
- Adición de los dispositivos indicadores: S-400 y S-700.
- Adición de nuevos puntos de precintado.

Segundo.—Esta modificación adicional segunda se efectúa con independencia de la resolución de aprobación CE de modelo de 25 de julio de 1996, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando básculas y balanzas, según el modelo aprobado por dicha resolución.

Tercero.—Esta modificación adicional segunda se efectúa con independencia de la resolución de la adicional primera de esta aprobación CE de modelo, de 30 de junio de 1998, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando básculas y balanzas, según el modelo aprobado por dicha Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional segunda a que se refiere esta resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el texto técnico del certificado de modificación adicional segunda.

Quinto.—Esta modificación adicional segunda estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 25 de julio de 1996.

Sexto.—Las básculas y balanzas correspondientes a la modificación adicional segunda a que se refiere esta resolución llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 25 de julio de 1996.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 22 de junio de 1998.—El Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad» de 13 de noviembre), Joan Pau Clar i Guevara.

20512 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo 3410/3411, a favor de Tedeo Huntleigh.*

Vista la petición interesada por la entidad Tedeo Huntleigh (60 Medinat Hayehudim St., 46120 Herzliya-Israel), representada en España por la entidad «Iberfluid Instruments, Sociedad Anónima» (calle Cardenal Reig, número 12, 08028 Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de una célula de carga, modelo 3410/3411, fabricada por Tedeo Huntleigh y comercializada por «Iberfluid Instruments, Sociedad Anónima».

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Asistencia e Investigaciones con referencia 98012393,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad Tedeo Huntleigh, de una célula de carga, modelo 3410/3411.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

02	M.201
	98011

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de característica:

Clase de precisión: C.
Dirección de carga: Flexión.
Carga nominal, L_n : 450 Kg, 680 Kg, 1.130 Kg y 1.800 Kg.
Número máximo de escalones n_{max} : 700, 1.000, 2.000 y 3.000.
Escalón verificado mínimo v_{min} : $L_n/2.333$, $L_n/3.333$, $L_n/6.667$ y $L_n/10.000$.
Carga mínima, L_{min} : 0 Kg.
Límites de temperatura B_T : $-10\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $40\text{ }^{\circ}\text{C}$.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo número 98-02.11.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso ordinario ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 10 de julio de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996 «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

20513 *DECRETO 144/1998, de 16 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santa María Magdalena, en Matapozuelos (Valladolid).*

La iglesia de Santa María Magdalena, en Matapozuelos, es una construcción del siglo XVI, realizada en ladrillo, con aparejo mudéjar, que conlleva un sabio equilibrio formal gótico-tardío, con elementos decorativos y estructurales renacentistas.

La Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural, por Resolución de 15 de abril de 1979, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa María Magdalena, en Matapozuelos (Valladolid).

Con fechas 7 de octubre, por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y 31 de marzo de 1998, la Universidad de Valladolid, informan favorablemente la pretendida declaración.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de patrimonio histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León; a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 16 de julio de 1998, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de Santa María Magdalena, en Matapozuelos (Valladolid).

Artículo 2. Entorno de protección.

Comenzando en el vértice sur del poblado del C. Obrero, coincidente con la delimitación de suelo urbano, una línea que desde allí, en dirección noroeste llega hasta la carretera de Medina, continúa por ella hasta la calle Estrella. Sigue el eje de esta calle en dirección norte y continúa por una línea que recoge las edificaciones, con fachada a la plazuela de la Iglesia, hasta llegar a la calle Bodegas. Desde este punto, y siguiendo la dirección de esta calle hacia el este, llega a la calle Arévalo Ayllón por una línea que, igualmente, recoge las edificaciones, con fachada a esta calle en su lado derecho, y continuando por la línea interior de edificaciones, con fachada a la calle Fernández Paniagua, hasta la calle Escuelas, continúa el eje de esta calle y recoge la totalidad de la parcela de las escuelas hasta llegar a la carretera de Mojados. Desde este punto una perpendicular, trazada a la línea que desde el punto de origen sigue la dirección oeste de la D. S.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentos que obran en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, y recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición previo, o en el plazo de un año, si la resolución expresa no se produjera en el plazo de un mes.

Valladolid, 16 de julio de 1998.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa Eugenia Fernández Arufe.